

Parto o maternidad por el periodo legalmente establecido.

Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Estar relacionados para cualquier proyecto del Plan de Empleo Rural.

Todas estas circunstancias deberán acreditarse por las pertinentes justificaciones.

Se considera renuncia falsear los datos de esta solicitud.

Octava: Anuncios sucesivos.

Una vez efectuada la baremación, cada seis meses se publicarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona las puntuaciones obtenidas.

DISPOSICIÓN FINAL

A la entrada en vigor de las presentes bases, y una vez se realice la primera lista, se anularán todas las bolsas creadas con otros procesos selectivos o similares.

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de acuerdos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Industria de la Madera de la provincia de Badajoz. Asiento 15/2002.

VISTO: el contenido del acta de la reunión celebrada el 25 de febrero de 2002 por la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo de Industria de la Madera de la Provincia de Badajoz para el año 2002, con código informático 0600345, integrada, en representación de los empresarios del sector, por la Asociación de Industriales de la Madera (ASIMA), de un parte, y por los sindicatos de FECOMA-CC.OO. y MCA-UGT, en representación de los trabajadores, de otra, entre cuyos acuerdos destacan la composición de dicha Comisión Negociadora y el establecimiento de días festivos para el año 2002, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. e) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del

Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto de acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 11 de marzo de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

En Don Benito, a 25 de febrero de 2002.

Reunidos:

De una parte FECOMA-CC.OO., MCA-U.G.T., y por otra parte ASIMA, en la sede social de esta asociación, en la calle Jose María Álvarez N° 6, 1° A de Don Benito, y siendo las 12 horas, a los efectos de componer la mesa negociadora del convenio y establecer los días festivos para el año 2002 para la industria de la madera de la provincia de Badajoz.

En representación de las partes comparecen:

- Por FECOMA-CC.OO.:
- Mateo Guerra Macía
- Andrés Lone Grande
- Francisco Suarez Cabanillas
- Por MCA-U.G.T.:
- Elías Mateos Mateos
- Antonio González Guisado

— Por ASIMA:

— Antonio Gallego Velarde

Ambas partes acuerdan:

Primero: Componer la mesa negociadora del convenio colectivo provincial de industrias de la madera para el año 2002, que estará compuesta por los señores relacionados anteriormente.

Segundo: Establecer los días festivos para el año 2002, que serán los siguientes:

— 18 de marzo.

— 16 de agosto.

— 24 de diciembre.

— 31 de diciembre.

— Un día a determinar en cada localidad, coincidiendo con las festividades locales

No obstante, si alguno de estos días coincidiera con alguna fiesta local, pasará a disfrutarse el día hábil inmediatamente posterior. Así mismo, las partes podrán modificar de mutuo acuerdo parte o la totalidad de los días aquí establecidos.

Independientemente de la fecha de publicación del presente acuerdo, éste tiene efecto desde el día de su firma.

En principio, las partes acuerdan reunirse el día 11 de marzo de 2002, para proseguir con las deliberaciones sobre la aplicación del convenio estatal.

Ambas partes, conforme con su redacción, lo firman en el lugar y fecha indicados, solicita publicación y registro a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del acta suscrito por el Comité de Empresa y la Dirección de Empresa del Convenio Colectivo de la empresa Nestlé-España, S.A. de Miajadas, por el cual se modifican diversos artículos de contenido económico. (Expte. 9/2002).

VISTO el contenido del Acta suscrito por el Comité de Empresa y la Dirección de la Empresa del Convenio Colectivo de la empresa

Nestlé-España, S.A. de Miajadas, por el cual se modifican diversos artículos de contenido económico, con Código Informático 1000522, de ámbito Local, suscrito el 4-3-2002, entre representantes de la empresa, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 13 de marzo de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

En Miajadas, a cinco de marzo de dos mil dos, se reúnen, en los locales de la fábrica de Nestlé-España, S.A., a las 11 horas, el Comité de Empresa, integrado por D^a Eva M^a de la Corte Molina, D. Andrés Tornero Barbero, D. Luis Albino Moreno González, D. Juan Leopoldo García Babiano, D. Gregorio Tena García, D. Vicente Gómez Castro, D. Juan López Calvo, D. Juan Francisco Sánchez Rodríguez y D. Andrés Cerrato Pintado.

Y la representación de la Dirección, D^a Ana M^a Fernández Gil, D. José Antonio Megías Montes y D. Ignacio Gómez Galván.

Ambas partes exponen sus puntos de vistas y deliberan sobre las modificaciones económicas al convenio colectivo, llegando